

# X Foro Anual de Orientadores de Enseñanza Secundaria

---

LA ORIENTACIÓN Y LA ATENCIÓN EDUCATIVA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE)

**LA ORIENTACIÓN Y LA ATENCIÓN EDUCATIVA LEY  
ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE)**

Juan López Martínez  
Subdirector General de Ordenación Académica  
Ministerio de Educación y Ciencia

## **INTRODUCCIÓN**

La educación es la formación integral de la persona y un derecho universal que debe ser garantizado. Porque la educación, por sí misma, tiene un sentido social, moral y ético, es obligación del sistema educativo poner los medios para que no se desaproveche ninguna oportunidad y, sobre todo, para que los alumnos y alumnas no fracasen. La escuela, además de enseñar, tiene la importante función de socializar, es decir, introducir al alumnado en una cultura, en unas normas, en unos valores.

La recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) establece, en general, que en las etapas de educación obligatoria se pondrá especial énfasis en el logro del éxito de todo el alumnado. La educación básica se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado, por lo que es necesario atender a cada cual de manera específica con medidas diferenciadas según sus necesidades y expectativas.

## **ALGUNOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA LOE**

### **Educación de calidad para todo el alumnado.**

Consiste en la exigencia de educar para la excelencia personal y social a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del Sistema Educativo. Esta exigencia implica, una vez garantizada la escolarización universal hasta los dieciséis años, mejorar los resultados generales y reducir las amplias tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad, adaptada de acuerdo con sus necesidades. Al mismo tiempo, se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

Se trata en suma, de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad en su reparto.

### **Educación inclusiva.**

La adecuada respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del *principio de inclusión*, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el pleno desarrollo de todas y cada una de las personas, *se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social*.

Una educación inclusiva tiene como objetivo garantizar por un lado, que todo el alumnado sea aceptado por igual, reconocido por lo que cada uno puede ofrecer a la comunidad educativa y por otro la oferta de las adaptaciones curriculares y las ayudas necesarias para que el aprendizaje de cada alumno sea satisfactorio. Pretende crear un sentido de comunidad y de apoyo mutuo para promover el éxito de todos porque se reconocen, estimulan y utilizan los dones y

talentos de cada cual (todos somos discapacitados en algún aspecto porque no podemos “hacerlo todo”; sin embargo, entre todos, lo hacemos todo). La escuela inclusiva hace hincapié en enseñar a preocuparse por los demás y responsabilizarse de ellos. Presta especial atención a que todos y todas se sientan acogidos y seguros. Se les facilita apoyo tanto en el plano educativo como en el social y aprenden a respetar a los otros y a sí mismos.

Este enfoque es especialmente importante en relación con la educación de todos los alumnos y alumnas, no únicamente de aquellos que manifiestan necesidades educativas específicas.

### **Atención a la diversidad.**

Se concibe la diversidad, en una sociedad diversa, como fuente de pluralidad y riqueza. La atención educativa a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas y a todo el alumnado y su tratamiento debe contemplar la diversidad de alumnas y alumnos como principio -todos somos diversos- y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. Asumir la diferencia y respetarla debe ser válido para todos.

Pero además es una riqueza porque produce variedad de situaciones educativas, ayuda a fomentar la autoestima, el orgullo por los logros, el respeto mutuo y el sentido de pertenencia a un grupo y de valía personal dentro de un colectivo en el que todos y todas se benefician de la propia diversidad. Esta aceptación de que en una clase todos somos diferentes y, a partir de las diferencias podemos hacer aportaciones, debe ir acompañada a su vez de altas expectativas. Se trata de aceptar la realidad para transformarla.

Así la LOE explicita *“la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades”*.

El desarrollo de estos principios exige que *“las Administraciones educativas dispongan de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional”*.

## LA INTEGRACIÓN: ESCUELA DE CIUDADANÍA

En coherencia con los principios de calidad educativa para todos y todas, de inclusión y de atención a la diversidad, entre otros, la LOE dedica el Título II *“Equidad en Educación”*, a la atención que el sistema educativo debe prestar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se menciona concretamente en este título el tratamiento educativo de las alumnas y alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial así como del alumnado con altas capacidades intelectuales y de aquellos que se han integrado tarde en el sistema educativo español.

Para el tratamiento del apoyo educativo se establecen, para las administraciones educativas, las siguientes obligaciones:

- Asegurar la provisión de profesorado de las especialidades correspondientes, de profesionales cualificados, de los medios materiales y de los recursos necesarios *“para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”*.
- Establecer los procedimientos y recursos precisos para *“identificar tempranamente las necesidades educativas específicas”* de los alumnos y alumnas e *iniciar desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada”* la atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Garantizar la escolarización regular que se regirá por los principios de normalización, inclusión y atención personalizada y *“aseguraré su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo”*, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas cuando se considere necesario.
- Asegurar *“la participación de los padres y las madres o tutores”* en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Asimismo, adoptar las medidas oportunas para que *“los padres y las madres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria”*.
- Evaluar, al finalizar cada curso, los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de forma que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.
- Promover la escolarización desde la educación infantil, del alumnado que presente necesidades educativas específicas y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.
- Favorecer que el alumnado con necesidades educativas específicas pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas que así lo requieran.
- Fomentar ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas, con la finalidad de facilitar la integración social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria.

Todo ello irá unido a la elaboración de un *nuevo currículo*, más abierto y flexible, con una nueva formulación de objetivos educativos, en el que lo más importante será el desarrollo y

*adquisición de las competencias básicas y la educación en valores* de trabajo cooperativo, solidaridad, respeto al otro, comprensión de la profunda dimensión de la dignidad de la persona, más allá de sus condicionantes culturales, físicos o sociales. Es en esos valores donde radican las actitudes positivas y formativas vinculadas con la diversidad y con lo que es el fondo de la integración y, en ese sentido, la integración no es sólo un derecho de los alumnos que tienen algún tipo de problemas sino que *la integración es una escuela de ciudadanía, escuela de solidaridad*, escuela donde se educa en el respeto a la pluralidad y en la riqueza de socializar las capacidades, pero también las dificultades, y los problemas, donde se enseña a aprender a hacer, aprender a vivir, aprender a convivir y aprender a ser, como recomendaba el Informe Delors para la UNESCO.

## **V. LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LA LOE**

Actualmente, se entiende la orientación educativa como un derecho que tiene todo el alumnado. Se concibe como un elemento inherente a la propia educación y como una tarea compartida en la que participan la familia y el centro educativo. Participan los profesores a los que se considera el primer nivel de orientación, los tutores como responsables más directos de un grupo de alumnos, los Departamentos de Orientación que aportan asesoramiento, apoyo técnico y actuaciones directas y los Equipos de sector, externos a los centros, que ofrecen apoyo especializado. Estos dos últimos tienen como funciones:

- Ayudar a personalizar la atención educativa.
- Ajustar la intervención educativa a las necesidades particulares de cada alumno.



- Favorecer el auto conocimiento, la madurez personal y el desarrollo de la propia identidad.
- Dinamizar la relación entre el profesorado, el alumnado y las familias y de todos ellos con el entorno.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje y de adaptación.

Este último punto es especialmente importante ya que, hasta hace poco tiempo, se consideraba la orientación como un servicio terapéutico, olvidando el contexto y el ambiente susceptibles de generar problemas. Hoy en día la orientación debe adelantarse a los posibles problemas con actuaciones preventivas. En suma, estos servicios de apoyo especializado vienen realizando una labor decisiva de apoyo al profesorado, de atención educativa al alumnado y de contribución a la mejora de la enseñanza, principalmente en relación con las necesidades educativas específicas y con las dificultades de aprendizaje.

Es por ello que la orientación, su potenciación y la adjudicación de los recursos necesarios recorren transversalmente el articulado de la LOE.

Así empieza figurando en los Principios y Fines de la Ley (Artículos 1 y 2), en los que aparece la orientación educativa y profesional como uno de los factores de calidad de la educación, para terminar incluyéndolo en la Disposición final primera, como un derecho de las familias y del alumnado.

Resumiendo, orientar es educar para la vida, es asesorar sobre opciones alternativas, es educar en la capacidad de tomar decisiones y es capacitar para el propio aprendizaje. Todo ello desde una actitud de apoyo al individuo respetando su libertad.

Finalmente la orientación ha de consistir, en determinados momentos y con determinados alumnos y alumnas, en una educación de refuerzo y apoyo que se concreta en un trabajo de soporte y guía, en la aplicación de métodos específicos y en diseñar

procesos de enseñanza aprendizaje alternativos a los considerados habituales para la mayoría del alumnado.

Todos los aspectos comentados se integran y han de desarrollarse en el marco del currículo. Así el proceso de individualización corre paralelo al proceso de concreción curricular, en definitiva un proceso de ajuste de la práctica a la realidad del grupo y del alumnado.

## **VI. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES**

En España, en los últimos años, se han producido considerables avances en la orientación y atención al alumnado .

Sin embargo, no seríamos realistas si no fuésemos conscientes de que una ley, en sí misma, no es garantía de éxito si no va acompañada de otras medidas y de un cambio de actitudes.

Medidas, en la línea de:

- Propiciar un mayor conocimiento, por parte del profesorado y de las familias de la problemática del alumnado con necesidades de específicas de apoyo educativo como factor determinante en una respuesta educativa eficaz, que garantice el éxito de la orientación.
- Profundizar en la implicación del profesorado en los planes de orientación de los centros educativos, con vistas a comprender mejor las estrategias necesarias para la atención a la diversidad y su tratamiento educativo así como la adopción de medidas proactivas.
- Apoyar la participación de las familias, la información y la formación relacionada con el tratamiento educativo que deben recibir sus hijos e hijas.
- Incentivar la creación y aplicación de materiales psico educativos

- Fomentar la diversificación educativa en función de las características personales de cada alumno y de cada alumna.
- Profundizar en el seguimiento del alumnado y de las actuaciones que se realizan en cada caso.
- Potenciar los trabajos de investigación educativa en este ámbito.

Y el deseable cambio de actitudes que conduzca a un fuerte compromiso por parte de todos los actores: administraciones educativas, centros, profesorado, familias, el propio alumnado y, por último, de toda la sociedad.

El objetivo de proporcionar la mejor educación posible, a toda la población escolar es un trabajo compartido y la manera más eficaz de lograrlo es la colaboración y coordinación entre todas las instituciones.

La infancia y la adolescencia son las etapas vitales en que se manifiestan las altas capacidades. Desde el sistema educativo, debemos tener en cuenta que son las etapas de la vida de una persona que discurren a la par con las etapas de la educación obligatoria y que, en esas etapas vitales y educativas, es en las que se puede y se deben detectar las altas capacidades para comenzar lo más tempranamente posible el tratamiento educativo específico.

El entorno escolar juega pues, un papel relevante tanto en la detección, para propiciar un diagnóstico experto, como en la planificación del proceso educativo requerido. Motivo por el cual los responsables de la educación debemos poner todos los medios y recursos a nuestro alcance, al servicio del alumnado y de las familias que así lo requieran. Estaremos contribuyendo así a que las sociedades futuras sean más equitativas no sólo en los aspectos que, con frecuencia predominan en el discurso, sino también en los derechos individuales y, en consecuencia, en atención a las personas.

Juan López Martínez  
Subdirector General de Ordenación Académica  
del Ministerio de Educación y Ciencia